

En la Villa de Arana en un día y nueve  
de mes de diciembre de mill seiscientos y  
siete años el Conde de Justicia y el Excmo. en Cristo  
de la Villa de Arana con las otras de su distrito  
en un día de lo que se acordó para pagar y con  
fianza las cosas tocantes al señorio de Dios nuestro  
señor y su libertad de esta república los señores don  
Bartolomé de Canobas fueros. D. Juan de Moya yernos  
Alcalde ordinario desta dicha villa por sumas

- D. Juan Yañez Canobas Alférez mayor
- D. Bartolomé de Canobas Yernos
- D. Juan Yañez Canobas D. Juan de Canobas menor
- D. Juan de Canobas Sánchez Alcalde no binzial
- D. Juan Yañez Canobas
- D. Bartolomé de Canobas Moya fil. ex.
- D. Juan Yañez Canobas
- D. Juan Yañez Canobas
- D. Juan Yañez Canobas

Todo lo que se acordó en el dicho Conde y  
en forma del acuerdo que se hizo entre  
ellos en un día de lo que se acordó para pagar y con  
fianza las cosas tocantes al señorio de Dios nuestro  
señor y su libertad de esta república los señores don  
Bartolomé de Canobas fueros. D. Juan de Moya yernos  
Alcalde ordinario desta dicha villa por sumas

